FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

PAC 2024

Clase de programa	Programa	Actividad	OG	FF	O.F.	DPTO	CONCEPTO	PAC
			200				SERVICIOS NO PERSONALES	
			214				SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	250.000.000
1	1	12	214	30	1	11	Telef., Telefax y Otros Serv. de Telecom.	[illegible]

Gotze INGENIERIA S.A.

Casa Central: Tte. Ettiene y 10° Fdo. de la Mora — Telfax. 672 778/9

Sucursal 1: Ruta Mcal. Estigarribia km 8,5 — Telfax: 509 231

Web: www.gotze.com.py — **Email:** comercial@gotze.com.py

Transformadores - Generadores - Compresores - Cables Industriales - Bombas de Agua - Maquinarias

Fernando de la Mora, 15 de noviembre de 2023

Señores
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN)
Universidad Nacional de Asunción
Presente.

Ref. : Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2023 "Adquisición de Generador Eléctrico"
ID 433.549

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de adjuntar la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente a la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas de referencia, según Acta Nº 21 (S.L. 13/10-2023) Resolución Nº 0798-2023.

Atentamente,

Nombre: Olga Beatriz Echague Ferreira — En calidad de Representante Legal

Firma: _____ Gotze Ingeniería S.A. DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de Gotze Ingeniería S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

PAC 2024

Clave de programa	Programa	Actividad	OG	FF	O.F	DPTO	CONCEPTO	PAC
			200				SERVICIOS NO PERSONALES	
			214				SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	250.000.000
1	1	12	214	30	1	11	Telef. Telefax y otros serv. de Telecom.	250.000.000

ROYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
522942583

Página Nº 1

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro: 1509005988

Sección/Modalidad: 1509 (CAUCION /SUM Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - UNA — Documento: 80004194-1

Domicilio: MCAL. ESTIGARRIBIA KM11 (CAMPUS UNIVERSITARIO) — Localidad: SAN LORENZO

Tomador: GOTZE INGENIERIA S A — Documento: 80046302-1

Domicilio: TTE. ETTIENE Y 10° PTDA. - ZONA NORTE — Localidad: FDO. DE LA MORA

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
10/11/2023	00:00 hs de 08/11/2023	24:00 hs de 31/01/2024	85	Gs. 33.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - UNA, con domicilio en MCAL. ESTIGARRIBIA KM11 (CAMPUS UNIVERSITARIO), SAN LORENZO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 33.000.000.- (Guaranies: Treinta Y Tres Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GOTZE INGENIERIA S A, con domicilio en TTE. ETTIENE Y 10° PTDA. - ZONA NORTE, FDO. DE LA MORA - PARAGUAY (EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO N° 24/2023 - LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 009/2023 "ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO" ID: 433.549

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 70/12 de fecha 27/9/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 59-0021
Res. N°: 522/12 Fecha 4/12/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	350.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	10/11/2023	350.000
TOTAL		350.000

Emitido en ASUNCION, 10 de noviembre de 2023

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

ROYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar
ni romper este código
52294258

Póliza de Seguro Nº 1509005868
Tomador: GOTZE INGENIERIA S.A.

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS - GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, la Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía, queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS
Cláusula 2) Queda entendido y convenido que la Compañía sólo quedará liberada del pago de la suma garantizada:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes, establezcan la dispensa del Tomador.
b) Cuando pruebe que el incumplimiento del Proponente sucediera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero; de guerra civil y otras conmociones internas; insurrección, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios) así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de esos hechos; de confiscación, requisas, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
Cláusula 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
Cláusula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

****

Götze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS